



SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE  
JURISDICCIÓN COACTIVA

Mandamiento de Pago No. 310-03372-2025  
Bogotá, D.C. 25 de Julio de 2025.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Transporte y en contra de la sociedad Servimilenium Sas identificada con Nit. 830059275.

Resolucion No: 2501 del 10 de Marzo de 2025,  
Fecha Ejecutoria: 31 de Marzo de 2025.  
Fecha Limite de Pago: 07 de Abril de 2025.  
Valor de la Multa: \$6.198.300,00.

Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1871 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte; previo a los anteriores antecedentes.

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Transporte y en contra de la sociedad Servimilenium Sas, identificada con Nit. 830059275 por las siguientes sumas de dinero:

Resolucion No: 2501 del 10 de Marzo de 2025,  
Fecha Ejecutoria: 31 de Marzo de 2025.  
Fecha Limite de Pago: 07 de Abril de 2025.  
Valor de la Multa: \$6.198.300,00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se efectúe el pago

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la sociedad Servimilenium Sas, identificada con Nit. 830059275, a la dirección fiscal consignada en Cámara de Comercio de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 parágrafo, 566-1 y 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto, deberá efectuar el pago de la suma que se cobra más los intereses causados. El pago deberá realizarse accediendo al aplicativo Consola Taux, bajo las modalidades, PSE o descargue de cupón para pago en punto físico.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**Jhohan Samir Abdlah Rubiano**

Coordinador Grupo Cobro por Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Jesus Fernando Garay Ceballos